

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	<b>Código</b> M03.01.F03 <b>Página</b> Página 1 de 2 <b>Versión</b> 6.0 <b>Vigencia</b> 15/01/2024
--	------------------------------------	--	---

**RESOLUCIÓN Nro.**  
( 04 DIC 2025 ) 7658

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal del Centro Educativo San Francisco de Payán de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima del Municipio de Córdoba del Departamento de Nariño.

#### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 1 de noviembre de 2025, se observa que el Centro Educativo San Francisco de Payán identificado con código DANE Nro. 252215000060 asociado a la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima identificada con código DANE Nro. 452215000441, ubicada en el Municipio de Córdoba del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula.

Siguiendo el trámite, el día 5 de noviembre de 2025 la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima radió un oficio por medio del SAC NAR2025ER036148 de fecha 5 de noviembre de 2025, solicitando el cierre temporal del Centro Educativo San Francisco de Payán, dado que, mediante Resolución Nro. 6726 del 20 de octubre de 2025 se trasladó a la docente encargada del Centro Educativo San Francisco de Payán, posteriormente los dos estudiantes que pertenecían al centro antes mencionado, fueron matriculados a otra institución.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para cierre temporal del Centro Educativo San Francisco de Payán identificado con código DANE Nro. 252215000060, asociado a la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima identificada con código DANE Nro. 452215000441, ubicada en el Municipio de Córdoba del Departamento de Nariño, no presenta reporte de matrícula del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación departamental de Nariño,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código Página Versión Vigencia	M03.01.F03 Página 2 de 2 6.0 15/01/2024
--	----------------------------	--	---	--

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** el cierre temporal del Centro Educativo San Francisco de Payán identificado con código DANE Nro. 252215000060, asociado a la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima identificada con código DANE Nro. 452215000441, ubicada en el Municipio de Córdoba del Departamento de Nariño, por falta de matrícula.

**ARTÍCULO 2º. INFORMAR** que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en el Centro Educativo San Francisco de Payán identificado con código DANE Nro. 252215000060, asociado a la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

**ARTICULO 3º.** El Rector (a) de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima con código DANE Nro. 452215000441, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones del centro objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

**ARTICULO 4º. REMITIR** una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaría Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la Oferta Educativa de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

**ARTICULO 5º. COMUNÍQUESE** esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima del Municipio de Córdoba del Departamento de Nariño, al correo electrónico [ie.señora.fatima.cordoba@sednarino.gov.co](mailto:ie.señora.fatima.cordoba@sednarino.gov.co) de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

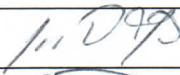
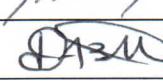
**ARTICULO 6º.** El cierre temporal del Centro Educativo San Francisco de Payán de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima del Municipio de Córdoba – Nariño regirá a partir de la expedición de la presente Resolución.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

04 DIC 2025

  
ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Profesional de Apoyo Inspección y Vigilancia	02-12-25	
Proyectó: Andrea Ramírez Escobar. Profesional Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		